



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 00013-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 18 de marzo de 2024

### VISTO:

i) El Informe N° 001-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH-MDM y el Memorándum N° 00088-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; ii) el Memorándum N° 00342-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA, de la Oficina de Administración; iii) el Informe N° 00085-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, iv) el Informe N° 00057-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como entidad Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema de Recursos Humanos. Asimismo, el literal b) del artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en su artículo 5 se establece que uno de los subsistemas es la gestión del rendimiento;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1023 establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de ésta. Dicha Ley además tiene la finalidad de conseguir que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que las integran;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que la

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0196238 CLAVE: 2C9EF2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; asimismo, refiere que se soporta en instrumentos técnicos confiables y consistentes, así como metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto que ocupan; y, además incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Informe N° 001-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH-MDM, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, se sustenta la aprobación del Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP EB), el mismo que contiene el Cronograma de Implementación, así como la matriz de participantes del ciclo, con el objeto de iniciar la implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento en el PEIP Escuelas Bicentenario; el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración otorgada con Memorandum N° 00342-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA;

Que, mediante Informe N° 00085-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento 2024 del PEIP EB;

Que, a través del Informe N° 00057-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobación del Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento 2024 del PEIP EB;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que el Titular de la entidad mediante Resolución aprueba el calendario de la gestión del rendimiento de la entidad y sus modificaciones;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Manual de Operaciones del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según los literales k) y v) del artículo 8 aprueba planes, directivas y orientaciones de acuerdo con las normas vigentes y tiene la facultad de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0196238 CLAVE: 2C9EF2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR/PE, que aprueba la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PEIP EB; y, la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP EB;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Aprobar el “Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”, con su cronograma y matriz de participantes del ciclo 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** – Remitir la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que adopten las acciones destinadas a implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Subsistema de Gestión de Rendimiento en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, conforme al plan aprobado.

**Artículo 3.** – Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**ÁLVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO**

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Inversión Pública

Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0196238

CLAVE: 2C9EF2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

